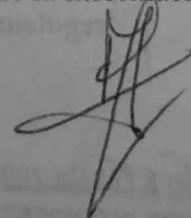


CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD CORRIENTES Y LA CAMARA ARGENTINA DE INTERNET - CABASE

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Viceintendente, el **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y la “**CAMARA ARGENTINA DE INTERNET – CABASE**”, con domicilio legal en Suipacha N°128 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, **CUIT N°30-65916135-0**, en adelante, “**CABASE**”, por la otra, representada en este acto por su **Presidente, el Sr. Ariel Norberto GRAIZER DNI N°12.807.098**, y su **Secretario, el Sr. OSCAR MESSANO DNI N°4.365.011**, acreditando sus facultades suficientes para este acto y existencia de la Cámara con: **(I)** Estatuto social de fecha 19/09/1989, autorizada para funcionar por Resolución de I.G.J N°00008 de fecha 22 de febrero de 1993 y sus modificaciones; y **(II)** Designación de autoridades por instrumento privado de fecha 23/08/2021-15/09/2021 y 30/08/2021 de la nueva comisión directiva inscripta en I.G.J. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo N°9 del libro 3 AC Tomo – de Asociaciones Civiles el 06 de enero de 2022, en forma conjunta, en adelante denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante, el “**CONVENIO MARCO**”), de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

- Que **CABASE** es la Cámara que agrupa a las empresas proveedoras de Servicios de Acceso a Internet, Servicios de Data Center, Contenidos Online y Servicios relacionados con la Tecnología de Internet, proveedores de contenido, universidades nacionales y organismos públicos.
- Que sus objetivos principales son la promoción del desarrollo de las Telecomunicaciones en la Argentina, el desarrollo del mercado de Internet y las Tecnologías de la Información, interactuar con los distintos actores Regionales e Internacionales en el desarrollo de Internet y de las Tecnologías de la Información.

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



1

- Que desde sus inicios colabora con sus asociados en la formación y capacitación técnica y en asuntos regulatorios que puedan afectar a su actividad.
- Que regularmente lleva a cabo acciones tales como reuniones para debatir los asuntos de interés para la actividad de los asociados, organizar y participar en ferias comerciales, exposiciones y foros, a nivel local e internacional.
- Que "LAS PARTES" entienden conveniente la celebración del presente Convenio Marco, con el objeto de generar un ámbito de colaboración, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre LA MUNICIPALIDAD y CABASE, promoviendo acciones beneficiosas para ambas entidades.
- Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO MARCO" con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se prestarán colaboración y asistencia técnica en materia de interés para ambas partes. En especial, el presente "CONVENIO MARCO" tendrá como finalidad la prestación mutua de colaboración, asesoría, capacitación y asistencia en los temas relativos a la esfera de competencia de las partes.

SEGUNDA: En los casos que resulten de interés, "LAS PARTES" trabajarán programáticamente en las siguientes materias:

1. La identificación, elaboración e implementación de proyectos y programas de trabajo.
2. El intercambio de material bibliográfico.
3. Asistencia para la organización de exposiciones, ferias y foros a nivel local e internacional.
4. Actuar coordinadamente en lo atinente al desarrollo de actividades concernientes a políticas de Internet y tecnologías de la información.
5. Asistencia para la elaboración de propuestas de políticas públicas y de los marcos regulatorios que competen a la actividad.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan conformar una comisión de trabajo integrada por DOS (2) miembros de cada una, que identificará líneas de trabajo, analizará las posibilidades de colaboración y elevará los proyectos pertinentes que se implementarán mediante la firma de convenios específicos.

CUARTA: Los convenios específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso, que se suscriban como consecuencia del presente "CONVENIO MARCO" deberán definir y detallar los servicios, productos o tareas a cargo de cada parte, su duración, costos e indicadores de avance. También establecerán representantes ejecutivos por cada parte, quienes serán responsables de las comunicaciones e informes.

QUINTA: Cualquier objetivo y/o acción que exceda los marcos anteriormente descriptos deberá ser acordado en forma específica por las partes y se instrumentará mediante Protocolos Adicionales al presente "CONVENIO MARCO".

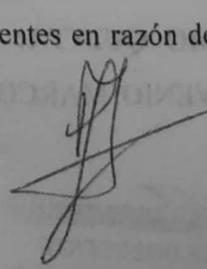
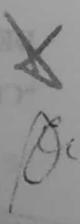
SEXTA: La ejecución del "CONVENIO MARCO" o de los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren no implica a priori la realización de gastos, incursión en costos o erogaciones extraordinarias o que sean tendientes al cumplimiento de obligaciones correspondientes a la otra parte.

SÉPTIMA: No obstante lo expresado en la cláusula anterior, este CONVENIO MARCO da pie para la incorporación de la Municipalidad de Corrientes a los Puntos de Intercambio de Tráfico (IXP) impulsados y organizados por CABASE en diversas ciudades del país, cumpliendo todos los requisitos y pautas propios de los respectivos IXP.

OCTAVA: Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente "CONVENIO MARCO" y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de "LAS PARTES", procurando al efecto la máxima colaboración para su solución.

Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, podrán someter tal controversia a la instancia judicial, a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


3 

materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: La ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y de los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren, así como la publicación o difusión de cualquier información involucrada en dicho marco deberá efectuarse con las reservas que para cada caso resulten pertinentes.

DÉCIMA: El presente no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos.

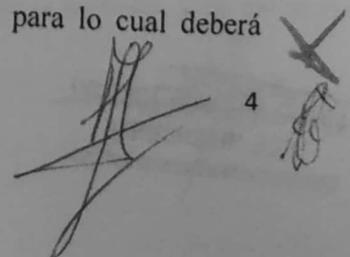
DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el "CONVENIO MARCO", los convenios específicos, protocolos operativos y demás actos que "LAS PARTES" celebren.

DÉCIMO TERCERA: El "CONVENIO MARCO" tendrá una vigencia de **TRES (3) años** prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogar el "CONVENIO MARCO" con una anticipación no inferior de **TREINTA (30) días**.

DECIMO CUARTA: La expiración del plazo de vigencia del "CONVENIO MARCO" o de los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren no afectará las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de "LAS PARTES". La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el "CONVENIO MARCO" suspenderá todas las actividades programadas, excepto la realización de aquellos actos en curso de ejecución, los cuales serán continuados hasta su consumación.

DECIMO QUINTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar anticipadamente el "CONVENIO MARCO", sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá


VICI INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


4

de
Co
en
Co



notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días corridos. La terminación anticipada del "CONVENIO MARCO" no generará derecho alguno de indemnización a favor de la parte que no hubiera notificado su voluntad de terminar anticipadamente la relación jurídica.

DECIMO SEXTA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Corrientes, a los 24 días del mes de ~~septiembre~~ de 2022.

Dr. Emilio Alberto Lanari Z.
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ariel Norberto GRATZER
Presidente
Cámara Argentina de Internet - CABASE

Oscar Messano
Secretario
Cámara Argentina de Internet - CABASE



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 03 -
Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes, 29 SEP 2022 de 20

MARÍA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Admitida
CORRIENTES